



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00177-00
DEMANDANTE: **LILIA INÉS URIBE GUTIÉRREZ**
DEMANDADO: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"**
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 16 de marzo de 2017, que niega las súplicas de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

En el caso concreto, este despacho, el 16 de marzo de 2017, profirió sentencia de primera instancia, negando las súplicas de la demanda¹, dicha sentencia fue notificada vía correo electrónico, asimismo el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 29 de marzo de 2017, interpuso recurso de apelación contra la misma, dentro del término legal. (Fol. 1908-1920)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

¹ Ver folios 1882 a 1899.

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 16 de marzo de 2017 que niega la súplicas de la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIA VERGARA LLACH
Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR Secretaria</p>
--